



St Paul's School

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN¹

“He escogido el camino de la verdad”

¹ IMPORTANTE: en el presente Reglamento Interno Escolar se utilizan de manera inclusiva términos como, “estudiante”, “alumno”, “pupilo”, “compañero”, “profesor”, “docente”, “apoderado” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Decreto N° 67/2018.

RESOLUCION EXENTA QUE LO DECLARA COOPERADOR DE LA FUNCION EDUCACIONAL DEL ESTADO N°
1392 DEL 20/05/2014 R.B.D: 001791 – 4

I. INTRODUCCIÓN

Este reglamento, se basa en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media en el marco de lo establecido en el Decreto Ex N°67 del 20 de febrero de 2018. En este documento, se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos.

Art.1 Período escolar

El año escolar lectivo comprenderá 38 semanas año calendario distribuidas en dos semestres para todos los niveles. Los alumnos serán evaluados en períodos semestrales en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio.

II. DE LA EVALUACIÓN

La evaluación es un conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos como los alumnos, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Art. 2 Disposiciones para garantizar que los estudiantes conozcan y comprendan los criterios y formas de evaluación

Los estudiantes serán evaluados a través de diversos procedimientos e instrumentos evaluativos, establecidos por cada departamento de asignatura o sub -ciclo en base a un criterio de pertinencia. Éstos deben ser planificados de acuerdo a los Objetivos de Aprendizaje (OA) específicos de cada programa de estudio según el nivel, considerando Conocimientos, Habilidades y Actitudes que se deben desarrollar.

Las etapas y formas de todo proceso evaluativo serán:

- a) **Evaluación Diagnóstica:** analiza el desempeño del estudiante en cierta área con la intención de usar esa información para ayudar al estudiante a mejorar y al docente a guiar o planear la enseñanza. Es una instancia de recolección de información que se aplica al inicio o final de cada proceso respecto de los conocimientos, habilidades y actitudes previas.
- b) **Evaluación Formativa:** es parte del proceso de enseñanza-aprendizaje y tendrá como fin monitorear y acompañar a todos los estudiantes. Entrega información relevante para que tanto profesionales de la educación como estudiantes tomen decisiones acerca de los siguientes pasos en dicho proceso.
- c) **Evaluación Sumativa:** tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.
- d) Los aspectos de desarrollo personal y social de cada alumno, serán evaluados de manera formativa por el profesor jefe y el equipo de profesores de asignatura del curso y no incidirán en el promedio final anual, ni en la promoción escolar de los alumnos. Este proceso evaluativo será gestionado desde el Departamento de Formación y Convivencia. En el caso del ciclo Senior, los evaluadores serán: alumnos, profesores de asignatura y profesor jefe respectivo.

Previo a una evaluación, el alumno debe ser informado de:

- a) Objetivo de aprendizaje, contenidos, habilidades y actitudes a evaluar.
- b) Fecha de la evaluación sumativa:
 - De 1° a 4° básico: debe ser informada vía School Diary.
 - De 5° básico a 4° medio: debe ser publicada en Schoolnet.Para la evaluación formativa y diagnóstica, el profesor podrá aplicarlas sin previo aviso y en el momento que estime conveniente.
- c) Indicadores y criterios con los que será evaluado.
- d) Puntaje y/o porcentaje por ítem de cada uno de los instrumentos o procedimientos evaluativos a utilizar.

El profesor de cada asignatura, informará a los estudiantes de los resultados obtenidos en las diferentes evaluaciones realizadas, en un período de 10 días hábiles máximo.

Las evaluaciones sumativas deben ser devueltas a los estudiantes con el fin de reforzar debilidades detectadas en la evaluación y retroalimentar el proceso de aprendizaje.

Art. 3 Disposiciones para informar a padres, madres y apoderados sobre las formas y criterios de evaluación de los estudiantes

El profesor jefe informará al apoderado cada vez que sea necesario acerca del proceso de aprendizaje de su hijo.

La información del desempeño general del grupo curso e individual será informado según la siguiente tabla:

FECHAS		DESCRIPCIÓN GENERAL	NIVELES
1	Marzo – Abril	Reunión de Apoderados informativa, diagnóstico y organización anual.	PK a 4° medio
2	Mayo - Junio	Reunión para comunicar metodología de trabajo en las diferentes asignaturas. Informe de calificaciones parciales del primer trimestre disponible en Schoolnet.	PK a 5° básico
		Informe de calificaciones parciales del primer trimestre disponible en Schoolnet.	6° básico a 4° medio
3	Agosto	Reunión para comunicar metodología de trabajo en las diferentes asignaturas.	PK a 5° básico
		Informe de rendimiento académico y desarrollo personal y social de cada alumno, del primer semestre disponible en Schoolnet.	PK a 4° medio
4	Noviembre	Reunión de apoderados informativa y articulación con el siguiente curso, e informe de calificaciones parciales del segundo semestre disponible en Schoolnet.	PK a 5° básico
	Octubre	Reunión de apoderados informativa e informe de calificaciones parciales del segundo semestre disponible en Schoolnet.	6°básico a 4° medio
5	Diciembre	Informe de rendimiento académico y desarrollo personal y social con la situación final del estudiante, disponible en Schoolnet.	PK a 4° medio

Los apoderados de 1° básico a 4° medio y los estudiantes de 6° básico a 4° medio, podrán acceder a través de la plataforma tecnológica, dispuesta por el colegio (Schoolnet) a las calificaciones parciales. Esta información estará disponible, en las siguientes fechas:

MES	RENDIMIENTO ACADÉMICO
Mayo – Junio	Calificaciones parciales primer semestre
Julio	Informe rendimiento académico por asignatura 1er semestre
Octubre - Noviembre	Calificaciones parciales segundo semestre
Diciembre	Informe rendimiento académico final por asignatura

Semestralmente se emitirá un informe de desarrollo personal y social de cada alumno elaborado bajo las siguientes dimensiones:

Dimensiones	1° a 5° básico	6° básico a 4° medio
	Crecimiento personal	Crecimiento personal
	Relaciones interpersonales	Bienestar y autocuidado
	Participación y pertenencia	Relaciones interpersonales
	Trabajo escolar	Pertenencia y participación democrática
		Gestión y proyección del aprendizaje

Los indicadores de logro son los siguientes:

CONCEPTO	INDICADOR	DESCRIPTOR
DN	Desarrollo Notable	Cumple todos los criterios descritos en el indicador de una manera sobresaliente.
DA	Desarrollo Adecuado	Cumple todos los criterios descritos en el indicador.
DI	Desarrollo Incipiente	Cumple parcialmente los criterios descritos en el indicador.
DD	Desarrollo Débil	No logra cumplir con los criterios descritos en el indicador.

Art. 4: Disposiciones sobre actividades de evaluación con y sin calificación

Cada proceso evaluativo será planificado con variadas actividades y procedimientos evaluativos, que deberán ser realizados al menos en un 80% durante la clase. Aquellas evaluaciones que consideren calificación, serán comunicadas al estudiante al inicio de cada proceso.

En el caso de utilizar “la tarea” como estrategia pedagógica particular en algún nivel (entre 1° y 5° básico), ésta debe ser parte de un proceso evaluativo – formativo, para lo cual aplican los siguientes criterios:

- Debe ser planificada y tener un objetivo claro y preciso.
- Debe ser corta y motivadora.
- Las tareas no llevan calificación.
- Se debe considerar el horario de salida de los alumnos y su derecho a tener tiempo para realizar otras actividades. Por lo tanto, no se debe enviar una tarea de un día para otro.
- Debe ser revisada detalladamente con el fin de retroalimentar al estudiante y corregir errores.

Desde 6° básico hasta 4° medio no se enviarán tareas para la casa. No obstante, será responsabilidad del estudiante reforzar y estudiar en casa las habilidades y contenidos trabajados en clases, como parte de su preparación para las evaluaciones del proceso educativo.

Los criterios para calendarizar una evaluación sumativa, que requiera preparación por parte del alumno son los siguientes:

- Debe estar incluida en la respectiva planificación anual de la asignatura.
- Para los niveles de 5° básico a 4° medio, el profesor programará la evaluación de acuerdo al calendario que se encuentra en la sala de clases y posteriormente la registrará en el Libro Digital
- Los estudiantes no podrán tener más de dos evaluaciones sumativas en las asignaturas científico – humanista, el mismo día.
- En los niveles de 3° y 4° medio, se debe aplicar el mismo criterio, sin embargo, en caso de ser

necesario, se puede programar una tercera evaluación sumativa que corresponda al plan electivo común o diferenciado.

- **Toda evaluación sumativa programada se debe realizar independiente del porcentaje de asistencia del curso. Frente a alguna situación particular, el Departamento de Gestión Pedagógica tendrá la facultad de decidir el procedimiento a seguir.**

No está permitido postergar evaluaciones sumativas calendarizadas, salvo en casos de fuerza mayor y previamente autorizadas por el Departamento de Gestión Pedagógica del respectivo ciclo.

Art. 5 Espacios para definir criterios de evaluación y evidencias por asignatura

Los espacios para discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales se formalizarán en las reuniones de departamento de asignatura o de sub - ciclo, fomentando un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza. Se llevarán a cabo en las siguientes instancias programadas por la Dirección:

- Reuniones de departamentos de asignatura. (6° básico a 4° Medio).
- Reuniones de Jefes de Departamento (6° básico a 4 Medio).
- Reuniones de Jefes de Departamento / Jefe Departamento Gestión Pedagógica (6° básico a 4° medio)
- Reuniones Profesores Jefes / Jefe Departamento Gestión Pedagógica.
- Reuniones de equipo de Dirección de cada ciclo.
- Consejos de evaluación de cursos.
- Consejo general de profesores.
- Consejos técnicos-pedagógicos.
- Reuniones de planificación colaborativa (Programa IB de Pre Kínder a 5° Básico).

Art.6 Estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa

La evaluación formativa forma parte de la planificación de cada unidad de aprendizaje, y los docentes aplicarán diversos procedimientos e instrumentos evaluativos para identificar los avances y retroalimentar el proceso educativo para la toma de decisiones.

Algunas de las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa son:

- Compartir los objetivos de aprendizaje y sus criterios de logro.
- Diseñar y realizar actividades que permitan evidenciar el aprendizaje.
- Retroalimentar efectiva y oportunamente en instancias grupales y/o individuales.
- Dar oportunidades para la autoevaluación y coevaluación

Art. 7 Lineamientos para diversificar la evaluación según la diversidad de los estudiantes

En todas las asignaturas de plan común (general – electivo) y plan de formación diferenciada, los profesionales de la educación deberán velar por una adecuada diversificación de la evaluación, tanto en su forma como en sus procedimientos, utilizando diversas estrategias evaluativas que fomenten los procesos de aprendizaje para todos los estudiantes.

Para la diversificación de la evaluación se considerarán las características de cada estudiante, su estilo de aprendizaje y las necesidades educativas especiales que pueda presentar, ya sean de carácter permanente o transitoria. Cada docente, con las orientaciones del Departamento de Gestión Pedagógica y la Unidad de Inclusión Educativa (UIE), aplicará procedimientos de adecuaciones curriculares según corresponda y en concordancia con el Decreto N°83/2015.

III. DE LAS ADECUACIONES CURRICULARES

1) Fundamentación:

En concordancia con lo establecido en la Ley General de Educación y con lo dispuesto en el Decreto 83, el establecimiento reconoce la diversidad de los estudiantes como una característica inherente a los procesos educativos y, por tanto, promueve prácticas pedagógicas que favorezcan su participación, el aprendizaje y el progreso de todos los estudiantes.

Se entenderá por alumno que presenta Necesidades Educativas Especiales (NEE) a aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23).

Las necesidades educativas especiales pueden ser de carácter permanente o transitorio:

- **Necesidades educativas especiales de carácter permanente (NEEP):** Barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que requieren apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje.
- **Necesidades educativas especiales de carácter transitorio (NEET):** Dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan apoyos adicionales por un período determinado y el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad a distintos estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses que presentan los estudiantes.

Para dar respuesta a estas necesidades, el establecimiento podrá implementar adecuaciones curriculares, entendidas como ajustes en los distintos componentes del proceso educativo que permiten favorecer el acceso, la participación y el aprendizaje de los estudiantes.

Estas adecuaciones se implementarán en coherencia con los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), promoviendo múltiples formas de acceso a la información, de participación y de expresión de los aprendizajes.

Asimismo, los procedimientos evaluativos asociados a estas adecuaciones se desarrollarán en concordancia con lo establecido en el Decreto 67, el cual promueve la diversificación de la evaluación y la consideración de las características y necesidades de los estudiantes.

2) Acompañamiento profesional:

- Los estudiantes con NEEP que cuenten con diagnóstico y cuyos apoderados hayan aceptado contar con el apoyo de la Unidad de Inclusión Educativa, serán acompañados por los profesionales de esta unidad en la implementación de las adecuaciones curriculares y en la supervisión de su proceso educativo.
- Los estudiantes con NEET que cuenten con certificado médico de especialista, podrán recibir apoyo con las indicaciones del Departamento de Gestión Pedagógica y/o Departamento de Formación y Convivencia, a través de los profesionales que integran dichos departamentos y los docentes, asegurando el seguimiento pedagógico y la aplicación de ajustes según sus necesidades.

Los apoyos podrán implementarse tanto en la planificación de clases, estrategias pedagógicas, recursos didácticos y procedimientos evaluativos, con el objetivo de favorecer el desarrollo integral del estudiante.

3) Procedimientos:

- a. Se aplicarán adecuaciones curriculares a los alumnos que presenten, en la fecha solicitada, informe de especialista idóneo. Para tal efecto, se considerarán competentes, a los siguientes profesionales:

Neurólogo o Psiquiatra	T.D.A.	Trastorno por Déficit Atencional
Psiquiatra o Psicólogo	T.E.	Trastornos emocionales y/o psiquiátricos
Médico	D.F.	Dificultad de salud física
Ed. Diferencial o Psicopedagogo	D.A.	Dificultades de Aprendizaje
Fonoaudiólogo	T.E.L.	Trastorno Específico del Lenguaje: comprensivo, expresivo o mixto
Terapeuta Ocupacional	T.P.S.	Trastorno del procesamiento sensorial
Neurólogo o Psiquiatra	C.E.A.	Condición del espectro autista
Psicólogo	F.I.L.	Funcionamiento Intelectual Limítrofe
Fonoaudiólogo	A.H.I	Apraxia del Habla Infantil
Otorrinolaringólogo	H.A	Hipoacusia o Dificultad Auditiva
Oftalmólogo	D.V	Discapacidad Visual

- b. Los informes de profesionales externos, deben ser con fecha del año en curso y solicitar explícitamente las adecuaciones curriculares necesarias para asegurar el proceso educativo del estudiante. Estos serán revisados por el Departamento de Formación y Convivencia, Departamento de Gestión Pedagógica y la Unidad de Inclusión Educativa (UIE), en el caso de los alumnos con NEEP, a través de sus profesionales, quienes entregarán las indicaciones del caso a los docentes del curso al que pertenece el alumno. Los informes tendrán, como máximo, una duración hasta el último día hábil del mes de marzo del año siguiente.
- c. Los estudiantes que manifiesten dificultades en su proceso de aprendizaje, debidamente evaluados por el Departamento de Formación y Convivencia (psicólogas), Departamento de Gestión Pedagógica (Educatora Diferencial) o la Unidad de Inclusión Educativa (Educatora Diferencial), deberán seguir obligatoriamente el tratamiento específico que se requiera, fuera del establecimiento según corresponda, y los apoderados deberán entregar informes de los respectivos estados de avance de acuerdo a períodos de tiempo solicitados. De no hacerlo, serán evaluados con los criterios establecidos en el presente Reglamento.
- Los períodos o avances deberán ser evaluados caso a caso. Sin perjuicio de lo anterior, se establecen los siguientes plazos para la entrega de certificados y/o informes:
- Marzo: Alumnos antiguos, presentar informe de fines del año anterior.
 - Julio: Estado de avance 1 o reevaluación.
 - Octubre - Noviembre: Estado de avance 2.
- d. La documentación recibida será revisada y evaluada por el Departamento de Gestión Pedagógica, Departamento de Formación y Convivencia o la Unidad de Inclusión Educativa (UIE), en el caso de los alumnos NEEP, para establecer los ajustes necesarios y apoyos pertinentes en cada caso. Así mismo, si lo considera procedente, podrá solicitar una segunda opinión profesional en alguna especialidad.
- e. No se aceptarán solicitudes o certificados de manera retroactiva para modificar o invalidar instancias de evaluación aplicadas anterior a la **fecha de presentación de los documentos**.
- f. En casos de situaciones emocionales que afecten la integridad física y/o psíquica del estudiante, se requerirá de un trabajo conjunto con el o los especialista(s) tratante(s), manteniendo una comunicación fluida con el equipo psicoeducativo para implementar las adecuaciones curriculares en tiempo pertinente y asegurar el avance del alumno.
- g. Se deberá mantener una comunicación sistemática y permanente entre los apoderados y el colegio, por diversos medios (correo, entrevistas), permitiendo que el equipo psicoeducativo actúe oportunamente ante cualquier cambio o evento significativo.
- h. Dado que las adecuaciones curriculares corresponden a procedimientos que pueden entregar evidencia de los aprendizajes reales logrados por los estudiantes con NEE; la aceptación de su aplicación en el establecimiento, no garantizará la obtención de una calificación suficiente o la promoción de curso.

- i. La Dirección del ciclo, podrá determinar situaciones de adecuaciones curriculares en períodos de tiempo delimitados, que obedezcan a situaciones específicas y temporales no contempladas en los artículos anteriores.

3) **Comunicación:**

- a. Los profesores de cada curso, recibirán información de cada uno de los casos de alumnos con adecuaciones curriculares, con las sugerencias metodológicas específicas, proporcionadas por el Departamento de Gestión Pedagógica o la Unidad de Inclusión Educativa (UIE) a través de sus profesionales.
- b. El profesor jefe, en conjunto con la Educadora Diferencial del ciclo y/o los profesionales del Departamento de Formación y Convivencia, Gestión Pedagógica o la Unidad de Inclusión Educativa (UIE) serán los interlocutores entre especialistas, apoderados y colegio.

4) **Tipo de adecuaciones curriculares:**

De acuerdo con el Decreto 83, las adecuaciones curriculares pueden clasificarse en dos grandes tipos:

- a. **Adecuaciones curriculares de acceso:** Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje.

Estas adecuaciones pueden considerar ajustes en:

- Presentación de la información
- Entorno de aprendizaje
- Recursos didácticos
- Tiempos de trabajo o evaluación
- Formas de participación o respuesta

Su finalidad es garantizar condiciones de equidad en el acceso al aprendizaje.

- b. **Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje:** Son aquellas que ajustan los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia.

Estas adecuaciones pueden considerar:

- Priorización de objetivos de aprendizaje.
- Modificación del nivel de complejidad de las tareas.
- Ajustes en los criterios de evaluación.

Este tipo de adecuación se aplicará de manera excepcional, luego de haber implementado estrategias de diversificación de la enseñanza y adecuaciones de acceso. Estas adecuaciones serán revisadas por el equipo psicoeducativo del establecimiento y en concordancia con la normativa vigente.

El estudiante tiene derecho a ser retroalimentado respecto de su rendimiento en las evaluaciones. Se considerará informado y de acuerdo con su desempeño, luego de recibir dicha retroalimentación.

- c. **Adecuaciones en los procedimientos de evaluación:**

En coherencia con lo establecido en el Decreto 67, el establecimiento promoverá la diversificación de los procedimientos evaluativos, de modo de recoger evidencia válida y pertinente del aprendizaje de todos los estudiantes.

En el caso de estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales, se podrán implementar adecuaciones en los procedimientos de evaluación, tales como:

- ajustes en la presentación de la evaluación
- ajustes en el tiempo de aplicación
- adecuaciones en la forma de respuesta
- ajustes en la organización del entorno evaluativo

Estas medidas tienen como propósito favorecer la expresión de los aprendizajes alcanzados por el estudiante, sin alterar los objetivos de aprendizaje evaluados.

Art. 8 Instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los integrantes de la comunidad educativa, centradas en el aprendizaje de los estudiantes

Las instancias de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa, son las siguientes:

Profesionales de la educación:

- Consejos de: Evaluación de cursos, Reuniones de Departamentos, Reuniones Jefes de Departamento, Consejos Técnicos.
- Reuniones de profesores jefes con Departamento de Formación y Convivencia y Departamento de Gestión Pedagógica.
- Entrevistas con profesionales externos
- Articulaciones de profesores con Educadoras Diferenciales.

Apoderados:

- Entrevistas con profesores de asignatura, profesores jefes, profesora de educación especial, psicólogo, directivos (respetando conductos regulares establecidos en el Reglamento Interno, Regulaciones Técnico- Administrativas)
- Reuniones de sub-centro

Estudiantes:

- Entrevistas con profesores de asignatura, profesores jefes, profesora de educación especial, psicólogo, directivos (respetando conductos regulares establecidos en el Reglamento Interno, Regulaciones Técnico- Administrativas)

IV. DE LA CALIFICACIÓN:

Es la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Art. 9 Definición del sistema de registro de calificaciones para las asignaturas del plan de estudio

La cantidad mínima de calificaciones en cada asignatura, estará en concordancia con las unidades de aprendizaje planificadas en el semestre.

El proceso de calificaciones se realizará de acuerdo a la siguiente programación:

Fecha	Proceso evaluativo
Marzo	Proceso de evaluación diagnóstica
Abril	Inicio de procesos evaluativos del primer semestre
Junio	Término de procesos evaluativos del primer semestre
Julio	Inicio de procesos evaluativos del segundo semestre
Octubre - Noviembre	Término de procesos evaluativos del segundo semestre

Los alumnos serán calificados semestralmente en todas las asignaturas del Plan de Estudio, con una escala numérica que va del 1,0 al 7,0. Dicha escala de notas, representa los niveles de logro obtenidos por los alumnos y que se indican en la siguiente tabla:

Calificación	Nivel de logro	Concepto	Indicador
1,0 a 3,9	Insuficiente	I	No se logran los aprendizajes mínimos evaluados
4,0 a 4,9	Suficiente	S	Su nivel de logro es elemental
5,0 a 5,9	Bueno	B	Su nivel de logro es adecuado
6,0 a 7,0	Muy Bueno	MB	Su nivel de logro es destacado

La calificación mínima de aprobación será 4,0 en cada asignatura del respectivo plan de estudios, lo que equivaldrá al 60 % de logro de los objetivos de aprendizaje establecidos.

Cuando en una evaluación sumativa el 30 % o más de las calificaciones del curso resulten insuficientes, el docente deberá informar al Departamento de Gestión Pedagógica, a fin de planificar e implementar un período de retroalimentación y reforzamiento de los aprendizajes no logrados.

No se aplicarán procedimientos evaluativos que sean calificados como coeficiente dos.
Las evaluaciones de 1° básico de cada asignatura, se registrarán en conceptos de acuerdo a la tabla precedente.

Las calificaciones de la asignatura de Religión y Orientación se expresarán en conceptos de acuerdo a tabla y no incidirá en el promedio final anual, ni en la promoción escolar de los alumnos.

Art. 10 Medidas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje antes faltas de honradez tales como plagio, copia y otras similares

Se entenderá por:

Copia: la reproducción total o parcial de respuestas de otro estudiante durante una evaluación, permitir que otro estudiante copie, o utilizar materiales no autorizados, como apuntes ocultos, celulares u otros dispositivos electrónicos.

Plagio:

- Presentación, total o parcial, de textos, ideas o trabajos ajenos como propios, sin citar la fuente ni reconocer el derecho de autor.
- Uso de herramientas de inteligencia artificial para generar trabajos u otras producciones académicas, sin autorización o sin declararlo explícitamente.
- Entregar como propia una evaluación grupal sin haber participado efectivamente en su desarrollo, atribuyéndose indebidamente el trabajo realizado por otros integrantes del grupo.

Las medidas a aplicar en estos casos serán las siguientes:

- a) Ante una situación de copia, el docente aplicará un nuevo procedimiento evaluativo. Este podrá ser de carácter oral o escrito, y se aplicará en una nueva fecha y horario definidos por el docente.
- b) En casos de plagio parcial o total en trabajos académicos, el docente evaluará únicamente los aspectos originales del trabajo. El estudiante deberá rehacer las partes plagiadas, según las indicaciones del docente. Si se detecta plagio total, el estudiante deberá elaborar un nuevo trabajo conforme a las instrucciones entregadas por el profesor.
- c) Independiente de las medidas mencionadas, el docente deberá registrar la falta en el Libro de Clases Digital y citar al apoderado para informar lo sucedido, según el Reglamento Interno Escolar (Capítulo II, Título I, faltas graves).

Art. 11: Disposiciones sobre eximición de evaluaciones calificadas y reprogramación de evaluaciones pendientes en caso de ausencias

1. Eximición de evaluaciones calificadas:

a) Causas justificadas para la eximición de evaluaciones calificadas:

Los estudiantes podrán ser eximidos de rendir evaluaciones calificadas cuando existan causas justificadas y debidamente documentadas. Entre estas causas se consideran:

- Problemas de salud física y/o emocional, respaldados con certificado emitido por un especialista autorizado, el cual deberá ser entregado al momento de reintegrarse a clases.
- En situaciones extraordinarias (como hospitalizaciones prolongadas, tratamientos médicos continuos u otras circunstancias graves).

b) Requisitos para la eximición

Para acceder a la eximición de una evaluación, el apoderado deberá:

- Justificar la inasistencia a la brevedad posible en Inspectoría.
- Presentar los documentos de respaldo dentro de los 3 días hábiles posteriores al reintegro del estudiante.

2. Inasistencia a evaluaciones sumativas programadas:

En caso de inasistencia a clases que coincida con evaluaciones sumativas, se aplicará un **procedimiento de reprogramación de evaluaciones** que tiene como objetivo establecer un mecanismo claro, formativo, ordenado y planificado para la rendición de estas evaluaciones por parte de los estudiantes que, por diversos motivos, se ausenten en la fecha originalmente establecida en el calendario escolar. Esto les permitirá regularizar su situación académica a la brevedad.

a) **Justificación a evaluaciones sumativas programadas**

Ante la inasistencia a una evaluación sumativa programada, el apoderado deberá justificar dicha ausencia en Inspectoría al día siguiente de la fecha establecida para la evaluación. En caso de enfermedad, bastará con presentar un certificado médico dentro de la misma semana.

b) **Procedimiento de reprogramación de evaluaciones en caso de ausencia**

Se reprogramarán evaluaciones frente a las siguientes situaciones:

- Problemas de salud física y/o emocional, que deben ser respaldados con certificados emitidos por un especialista competente y presentados al momento de reintegrarse a clases. En el caso de estudiantes en tratamientos psicológicos, estas reprogramaciones se coordinarán de acuerdo a estado de avance de cada caso.
- Viajes al extranjero debidamente informados a Dirección de acuerdo a lo establecido en Reglamento Interno Escolar (Capítulo I, Título VI, Regulaciones referidas a la Gestión Pedagógica).
- Participación en actividades representativas del colegio, comuna o país, en el ámbito de la cultura, el arte, el deporte, la ciencia o la tecnología.
- Alumnos que posean la calidad de deportistas destacados, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno Escolar (Capítulo I, Título VI, Regulaciones sobre Gestión Pedagógica), debiendo presentar su justificación por participación en entrenamientos y/o torneos.

Para los estudiantes de Junior 1° a 5° básico:

Los estudiantes deberán reprogramar sus evaluaciones pendientes directamente con sus profesores jefes, docentes de asignatura y/o con el Departamento de Gestión Pedagógica. En el caso de trabajos escritos, guías, informes, ensayos u otros productos evaluativos, estos deberán ser entregados conforme a las instrucciones del docente responsable.

En el caso de inasistencia a dos evaluaciones de la misma asignatura durante el mismo mes, será el profesor quien determine cuándo se aplique la segunda evaluación. Si el estudiante nuevamente no asiste a la evaluación sumativa calendarizada se aplicará una nueva (oral o escrita) cuando el profesor lo estime conveniente. En caso de no asistir a esta instancia, el profesor jefe citará al apoderado y estudiante, y se entregará una nueva fecha, con una escala de evaluación ajustada al 70% para la calificación 4,0.

Para los estudiantes de 6° básico a 4° medio:

Los estudiantes que no se presenten a una evaluación sumativa previamente programada deberán seguir los siguientes procedimientos:

Tipo de evaluación	Procedimiento
Evaluación escrita	1. El estudiante deberá rendir la evaluación pendiente inmediatamente al reincorporarse a clases, en el siguiente horario fuera de la jornada escolar: - Miércoles, de 15:30 a 16:50 horas. 2. En caso de tener dos o más evaluaciones pendientes rendirá la primera en el horario anteriormente señalado, y la(s) restante(s) en los días siguientes, durante la jornada escolar. 3. Es responsabilidad del estudiante y de su apoderado presentarse en el día y horario establecidos, inmediatamente después de su reintegro al establecimiento. 4. Si el estudiante no se presenta en el día señalado, se aplicará una nueva evaluación en cualquier momento durante la jornada escolar. 5. Para inasistencias prolongadas (más de dos semanas), el departamento de Gestión Pedagógica elaborará un calendario de reprogramación de evaluaciones, de acuerdo con lo establecido en este reglamento. Para ello, una vez reincorporado a clases, el estudiante deberá acercarse al departamento para coordinar dicho calendario.
Quiz, controles, tickets de salida, etc.	1. En caso de estas evaluaciones, el profesor podrá definir si la aplica en la clase siguiente o el miércoles siguiente por la tarde, de acuerdo con el procedimiento establecido para evaluaciones escritas, considerando las características de la evaluación.
Trabajo, informe, etc.	1. Al reincorporarse a clases, el estudiante dispondrá de una semana para entregar el trabajo pendiente al profesor correspondiente. 2. Si el docente no está disponible, el trabajo deberá ser entregado directamente al Departamento de Gestión Pedagógica. 3. Si el estudiante no cumple con el plazo establecido, deberá realizar el trabajo durante la jornada escolar, bajo la coordinación del Departamento de Gestión Pedagógica.
Evaluación oral (disertación, debate, juego de roles, listening, etc.)	1. El profesor será responsable de reprogramar la evaluación oral pendiente del estudiante. 2. De manera opcional, el profesor podrá modificar la evaluación a una versión escrita. 3. En caso de optar por la evaluación escrita, esta será aplicada por el Departamento de Gestión Pedagógica durante la jornada escolar.

Respecto a las evaluaciones pendientes, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las evaluaciones pendientes podrán ser aplicadas mediante un instrumento o modalidad distinta a la utilizada por el resto del curso en la fecha original.
- La evaluación podrá ser aplicada por un docente disponible, educadora diferencial o psicopedagoga, por lo que no necesariamente estará presente un docente del área correspondiente.
- La aplicación de una evaluación pendiente podrá coincidir con evaluaciones programadas para el resto del curso, sin que ello implique la reprogramación de estas últimas.
- Es responsabilidad del estudiante y de su apoderado asegurarse de que la evaluación pendiente se rinda de acuerdo con los procedimientos establecidos, presentándose puntualmente en la fecha y horario asignados.

c) Procedimiento de reprogramación de evaluaciones en caso de ausencia en las asignaturas del área de las Artes y Educación Física

En las asignaturas del área de las Artes y Educación Física, para los alumnos de 1° básico a 4° medio, el profesor puede aplicar el procedimiento evaluativo en la clase siguiente o bien citar al estudiante en una nueva fecha al término de cada semestre.

d) Procedimiento de reprogramación de evaluaciones en caso de ausencia prolongadas

Se considera ausencia prolongada cuando el estudiante falta a clases por un período superior a dos semanas. En estos casos, se aplicará el siguiente procedimiento:

- Al reingreso del estudiante, el profesor jefe deberá notificar su retorno al Departamento de Gestión Pedagógica, indicando el motivo de la ausencia prolongada.
- En el ciclo Senior, El Departamento de Gestión Pedagógica elaborará un calendario de evaluaciones pendientes. Dicho calendario será informado a los docentes para la confección de las evaluaciones correspondientes.
- Las evaluaciones pendientes podrán ser aplicadas por un docente disponible, educadora diferencial o psicopedagoga, en los horarios establecidos en el calendario.

Art. 12: Lineamientos para el resguardo de la calificación final anual de los alumnos

La calificación final del semestre, se calculará considerando el promedio aritmético de las calificaciones obtenidas por el estudiante en el período, en cada una de las asignaturas del plan de estudios.

La calificación final anual, se calculará considerando el promedio aritmético de las calificaciones obtenidas por el estudiante, en cada una de las asignaturas del plan de estudios, del primer y segundo semestre.

V. DE LA PROMOCIÓN

Acción mediante la cual, el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Art. 13 Disposiciones para la promoción de los alumnos

Para la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulo del plan de estudios de su nivel y la asistencia a clases.

Respecto del logro de objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5 incluyendo la asignatura o módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0 incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Art. 14 Criterios y requisitos para la promoción de alumnos con menos del 85% de asistencia.

El equipo de Dirección de cada ciclo, considerará la promoción de un estudiante con un porcentaje menor al 85% de asistencia, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Certificación médica presentada en un período de 15 días, que dé cuenta de las dificultades de salud y períodos de licencia específicos en cada caso. No se considerarán certificados fechados extemporáneamente.
- b) Registro de solicitudes de inasistencia por motivos de viajes, debidamente informados a Dirección de acuerdo a lo establecido en Reglamento Interno Escolar (Capítulo I, Título VI, regulaciones técnico-pedagógicas).
- c) Informes del Departamento de Gestión Pedagógica.
- d) Informes del Departamento de Formación y Convivencia.

Frente a situaciones de adecuaciones curriculares debido a problemas de salud física, emocional o necesidades educativas especiales, el Departamento de Gestión Pedagógica elaborará un informe del proceso, el que incluirá: fichas de entrevistas con apoderado, seguimientos y entrevistas de profesionales del establecimiento (psicopedagogo y/o psicólogo según corresponda) e informes de profesionales externos. Este informe se presentará al equipo Directivo del ciclo, siendo este en conjunto con Rectoría quienes determinen la situación de promoción o repitencia en cada caso.

Art. 15 Criterios para situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar.

1) Situaciones especiales de evaluación:

- a. No se contempla la eximición de alguna asignatura del plan de estudio para ningún estudiante. En aquellos casos que se determine necesario, y debidamente evaluados por los profesionales externos y corroborado por los profesionales del establecimiento, los alumnos podrán ser evaluados de manera diferenciada aplicándose las disposiciones que para ello se fijan en este Reglamento.
- b. Se debe solicitar en forma escrita a la Dirección del ciclo, con un mínimo de 15 días de anticipación, la autorización para las siguientes situaciones, acompañándolas de los antecedentes o certificación pertinente.
 - Ingreso tardío a clases
 - Salidas con permisos especiales, ausentándose a clases por períodos prolongados (Capítulo I, Título VI, Regulaciones técnico-pedagógicas).
- c. Frente a situaciones de embarazo, maternidad y paternidad adolescente, el establecimiento otorgará las facilidades necesarias para que el estudiante continúe sus actividades normalmente. Sin embargo, cada situación se analizará en su contexto, definiendo en cada caso:
 - Adecuación curricular en el caso de ser necesario
 - Calendario de reprogramación de evaluaciones
- d. Aquellos alumnos que deban participar en certámenes nacionales o internacionales de deporte, literatura, ciencia, artes o becas obtenidas, también podrán optar a una programación especial de evaluaciones, presentando la certificación del evento en la cual participará.

Frente a todas estas situaciones especiales, será el Departamento de Gestión Pedagógica, quien determinarán las condiciones de evaluación.

2) Situaciones especiales de cierre de semestre o de año anticipado:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 67 de 2018 del Mineduc, donde se establece en su artículo 18, inciso I, que debe constar en los Reglamentos de Evaluación de los Establecimientos Educativos los requisitos y procedimientos para la “Finalización anticipada del año escolar” y considerando además, que estas situaciones no solamente pueden surgir al finalizar el año, sino que también podrían ocurrir al terminar el primer semestre; se adoptarán los siguientes procedimientos, dependiendo de la naturaleza o causal de dicho cierre.

a. Situaciones emocionales-psiquiátricas o de salud física

Para el caso de estudiantes que se encuentran con situaciones delicadas de salud física y/o emocional-psiquiátrica, siendo una medida excepcional a la cual acude el apoderado debido a razones médicas fundadas, el procedimiento para el cierre de semestre o de año escolar anticipado es el siguiente:

- La solicitud de cierre anticipado deberá ser realizada a través de una carta formal del apoderado a Dirección de ciclo, acompañándola con un informe del profesional tratante, en el que se indiquen detalladamente los siguientes aspectos: diagnóstico, documentos que certifiquen tratamiento, indicaciones de tratamiento a seguir y fechas de inicio y término de licencia.
- La documentación recibida será estudiada por el Departamento de Gestión Pedagógica y/o Departamento de Formación y Convivencia para chequear fecha de presentación, diagnóstico o causal médica que respalde y justifique dicha petición.
- Dentro de la evaluación de los documentos presentados, no serán considerados los certificados, informes u otros documentos emitidos por profesionales no médicos y que no sean originales.
- Para optar al cierre académico del año escolar durante el transcurso de éste, el estudiante deberá cursar al menos un semestre lectivo de manera sistemática y regular, en donde se hayan podido calificar todas las asignaturas del plan de estudios, sin tener calificaciones pendientes y un promedio general que le permita la promoción de curso de acuerdo a lo establecido en este Reglamento.
- Es facultad de cada establecimiento educacional la posibilidad de realizar el cierre anticipado, por lo que su solicitud podrá ser aceptada o denegada. En ambos casos, su resolución será informada a los padres y/o apoderados del estudiante a través de una notificación escrita que informe la resolución emitida por la Dirección del Ciclo en un plazo no superior a 10 días hábiles a contar de la fecha de recepción formal de la carta entregada por el apoderado.
- En el caso de que sea denegado el cierre, el apoderado podrá realizar una apelación dentro de los 5 días hábiles siguientes a la información de la resolución, mediante carta dirigida al Rector, adjuntando nuevos antecedentes, si es pertinente. La segunda resolución será informada en un plazo de 10 días hábiles como máximo y tendrá carácter de irrevocable.

b. Por intercambios estudiantiles, traslado de la familia fuera del país y deportistas destacados

Para autorizar algún cierre anticipado por motivos de intercambios estudiantiles, traslado de la familia fuera del país (dentro del año lectivo) o por requerimientos para el cumplimiento de su disciplina en el caso de deportistas destacados, el procedimiento es el siguiente:

- Solicitar en forma escrita a la Dirección del Ciclo, con un mínimo de 1 mes de anticipación, acompañado de los antecedentes o certificación pertinente.
- El estudiante debe cursar al menos un semestre completo en el establecimiento y haber aprobado todas las asignaturas del plan lectivo y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno Escolar (Capítulo I, Título VI, Regulaciones Técnico- Pedagógicas).
- El estudiante deberá rendir la totalidad de las evaluaciones sumativas programadas con anterioridad a la fecha establecida para el cierre del año anticipado.
- En caso de que el estudiante se reincorpore después del inicio del año escolar, dispondrá de un

plazo de dos semanas de adaptación, durante el cual no se aplicarán evaluaciones. Finalizado este período, deberá comenzar a rendir todas las evaluaciones correspondientes según la calendarización vigente.

Por último, la finalización anticipada del año escolar señaladas en el punto a y b, no exime al apoderado de las obligaciones administrativas y/o económicas con el colegio, de acuerdo al contrato de prestación de servicios acordado por las partes, manteniendo la calidad de alumno regular del establecimiento.

3) Situaciones especiales de promoción:

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 14, la Dirección de cada ciclo deberá analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en la información recogida en distintos momentos y obtenidas de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de dos informes elaborados por el profesor jefe, Departamento de Formación y Convivencia y Gestión Pedagógica, los que deben incluir la información entregada por otros profesionales externos y del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante.

Estos informes deberán considerar los siguientes criterios:

a. Informe pedagógico

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Elaborado por Coordinación Académica, profesor jefe y profesores de asignatura.

b. Informe socioemocional:

- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- Elaborado por Departamento de Formación y Convivencia y profesor jefe.

El equipo de Dirección de cada ciclo en conjunto con el Rector definirá cada una de estas decisiones.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Art. 16: Disposiciones sobre criterios y procedimientos para el acompañamiento pedagógico.

En aquellos casos de estudiantes que hayan repetido un curso o con un nivel de aprendizaje elemental en el área de la lecto-escritura y el cálculo, estos serán evaluados psicopedagógicamente durante el mes de marzo y abril con el fin de elaborar un plan de acompañamiento el que será informado a los padres a través de sus profesores jefes, para potenciar sus aprendizajes. En el caso del ciclo Junior, se solicitará un informe de profesional externo.

Durante el año escolar, se realizará el siguiente monitoreo:

- Primer trimestre: profesor jefe informa de situación de rendimiento académico del alumno al apoderado.
- Término primer semestre: entrevista del profesor jefe con apoderado para seguimiento de situación específica del estudiante, derivación a especialista si es necesario y visión de situación

particular en consejo de profesores.

- Segundo semestre: entrevista profesor jefe con apoderados y entrevista profesor jefe con alumno.
- De 6° a 8° básico, se ha elaborado un sistema de acompañamiento especial a través de plan de tutorías en Matemática, que tienen como objetivo ofrecer y entregar el apoyo pedagógico necesario a aquellos alumnos con niveles de logros descendidos en los objetivos de aprendizajes y habilidades transversales que permitan avanzar en esta asignatura.

VI. NORMAS FINALES

De las actas y certificados de estudio:

- Las calificaciones finales obtenidas por los alumnos serán registradas en actas en el sistema SIGE, dispuesto por MINEDUC para este efecto.
- El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por motivo alguno y se puede obtener de manera gratuita en el sitio www.ayudamineduc.cl.

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción será comunicado al Departamento Provincial de Educación, a los profesores en el primer consejo técnico, a los apoderados en reunión y a los alumnos en sus respectivas asignaturas. Además, será publicado en la página web del Establecimiento.